

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 29

Fecha Estado: 21/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220150064300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO DE JESUS - JARAMILLO BETANCUR	OFELIA - ROLDAN SANCHEZ	Auto ordenando traslado a parte(s) Demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial.	20/02/2024	1	
05266310300220200022900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE GAVIRIA VASCO	Auto que pone en conocimiento Acepta renuncia poder.	20/02/2024	1	
05266310300220230026500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS AUGUSTO BETANCURT QUINTANA	Auto aprobando liquidación De costas.	20/02/2024	1	
05266310300220230029400	Verbal	ALVARO HERNAN HENAO FERRO	FABIO GUARIN VILLA	Auto que pone en conocimiento Liquidación costas y aprueba.	20/02/2024	1	
05266310300220230032300	Ejecutivo Singular	SANTA LUCIA MUEBLES Y PISOS S.A.S.	OBRA LA RESERVA S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Respuesta Banco de Occidente.	20/02/2024	1	
05266310300220230034800	Verbal	HERNAN DARIO GARCIA MONTOYA	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto reconociendo personería a apoderado Se incorpora constancia de envío de la notificación al demandado. Se incorpora contestación a la demanda. Se reconoce personería al abogado Esteban Klinkert Correa.	20/02/2024	1	
05266310300220240005100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALEJANDRO SOSSA CORREA	Auto que libra mandamiento de pago Se reconoce personería al abogado Juan David Ospina Carvajal.	20/02/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.  
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2015 00643 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	JAIRO JARAMILLO BETANCUR MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ DE JARAMILLO
DEMANDADO (S)	OFELIA ROLDAN SANCHEZ
TEMA Y SUBTEMAS	TRASLADO AVALÚO COMERCIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Del avalúo comercial aportado por la parte demandante del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-572471, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto Procesal, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2020 00229 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Cesionario (s)	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA
Demandado (s)	ANDRÉS FELIPE GAVIRIA VASCO
Tema y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

En atención a la manifestación efectuada por la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ se acepta la renuncia al poder conferido por el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. Téngase en cuenta que la abogada junto con el memorial allega comunicación al poderdante informando de la renuncia al poder (artículo 76 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCIA**

**JUEZ**

2



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	N°170
RADICADO	05266 31 03 002 2023 00265 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO (S)	CARLOS AUGUSTO BETANCURT QUINTANA
TEMA Y SUBTEMA	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Liquidación costas procesales

Agencias en derecho..... \$6.500.000.  
TOTAL .....\$6.500.000.

Envigado, veinte de febrero de 2024.

Jaime Alberto Araque Carrillo  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veinte de febrero dos mil veinticuatro.

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término del traslado y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2023 00323 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	SANTA LUCIA MUEBLES Y PISOS SAS
DEMANDADO (S)	OBRA LA RESERVA SAS
TEMA Y SUBTEMA	PONE EN CONOCIMIENTO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

En conocimiento de las partes, la respuesta brindada por el Banco de Occidente al oficio remitido por esta dependencia judicial. Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00294 00
Proceso	VERBAL- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Demandante (S)	RICARDO HENAO FERRO, ÁLVARO HERNÁN HENAO FERRO UPGRADE OPERACIONES S.A.S.
Demandado (S)	FABIO GUARÍN VILLA
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA ORDENA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho .....\$5.000.000  
TOTAL .....\$5.000.000

Envigado, 20 de febrero de 2024

Jaime Alberto Araque Carrillo  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud de la parte demandante, se ordena por la Secretaria expedir constancia de ejecutoria de la sentencia previamente proferida por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00348 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante (S)	ANA DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y OTRO
Demandado (S)	LIBERTY SEGUROS S.A. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A HVJ BOMBEOS S.A.S VERLY MARÍA MEDINA RESTREPO JOAN SEBASTIÁN ECHEVERRY VÉLEZ
Tema y Subtemas	TIENE CUENTA NOTIFICACIÓN INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Incorpórese constancia de envío de la notificación al demandado JOAN SEBASTIÁN ECHEVERRY VÉLEZ, a la dirección de correo electrónico [sebasv-06@hotmail.com](mailto:sebasv-06@hotmail.com) y cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Dicha notificación fue enviada y entregada en el servidor de destino el 12 de enero de los corrientes (archivo 07), por lo que se entiende surtida transcurrido dos días hábiles siguientes al de su recepción. Por Secretaría procédase a contabilizar el término de notificación, una vez vencido ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite subsiguiente.

Se incorpora al expediente la contestación oportuna a la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. (archivo 16); se reconoce personería al abogado ESTEBAN KLINKERT CORREA con T.P. No 287.674 del C. S. de la J., para que la represente en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que en la contestación se presentaron excepciones de mérito, se correrá traslado de la misma una vez se integre el contradictorio.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	N° 160
RADICADO	05266 31 03 002 2024 00051 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO (S)	ALEJANDRO SOSSA CORREA
TEMA Y SUBTEMA	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

BANCO DAVIVIENDA SA, con base en que ALEJANDRO SOSSA CORREA, suscribió pagaré electrónico, presenta demanda ejerciendo acción ejecutiva.

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la acción, se encuentra que los documentos aportados con la demanda y que sirven de base para el recaudo ejecutivo [pagaré electrónico] cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 del C. Co. y de la ley 527 de 1999 y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y ss., del C. G. P., resultando procedente librar el mandamiento de pago acorde con las sumas que se predicen como adeudadas. Por lo que, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de ALEJANDRO SOSSA CORREA, por la suma de -\$222.967.142 como capital representado en el pagaré electrónico Nro. 1036670383; -\$ 45.100.383 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 23 de junio de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera contados a partir del 13 de febrero de 2024 hasta el pago total de la obligación.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de excepciones con expresión de los hechos en que se funden.
- 3.- Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL, con T.P. No. 380.680 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

#### NOTIFÍQUESE:

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
JUEZ